

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA MINIMIS DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (ATS_PYME_026 2ª Ed).

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_026), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ATS_PYME_026 2ª Ed).

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de junio de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 13 de junio de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraba DEZENTRACOM, S.L., por importe de 40.000,00 €.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

CUARTO.- Que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2025, la entidad DEZENTRACOM, S.L. ha notificado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida, por importe de 40.000,00 € y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 13 de junio de 2024.

QUINTO.- Que se considera adecuado aceptar las renunciaciones de las solicitudes realizadas por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEXTO.- Que estas ayudas están financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se enmarcan en el Componente 13, denominado «Impulso a la pyme», en la inversión 2, «Crecimiento», en el proyecto «Programa de Capacidades para el Crecimiento de la pyme», en concreto, en la actuación C13.I2.2.4 «Activa Startups», contribuyendo al cumplimiento del objetivo CID 197, de acuerdo con

ATS_PYME_026

1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VGDX3JHXJJXFDQJPAEYT64M	Fecha	14/02/2025 11:23:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7VGDX3JHXJJXFDQJPAEYT64M	Página	1/2	

la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria, pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes. Si bien, teniendo en cuenta la fecha en que se produce la renuncia, y que según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de convocatoria el periodo subvencionable se extiende en 8 meses desde la publicación de la resolución de concesión, no se puede proponer como beneficiaria a ninguna de las entidades suplentes incluidas en la lista de espera, ya que la diferencia de tiempo entre el periodo subvencionable y la fecha de cumplimiento del objetivo CID antes indicado impedirían la adecuada realización de la actuación C13.I2.4 a que responde estas ayudas

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Aceptar la renuncia realizada por el beneficiario DEZENTRACOM, S.L. con CIF B-67685651, de la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_026 2ª Ed) por importe de 40.000,00 euros.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_026

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VGDX3JHXJJXFDQJPAEYT64M	Fecha	14/02/2025 11:23:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ		
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7VGDX3JHXJJXFDQJPAEYT64M	Página	2/2

